

**INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
SEGUNDO SEMESTRE 2024**

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

SECRETARÍA TÉCNICA COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL

FEBRERO 2025

INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024

Tabla de contenido:

1. Del Comité de Conciliación y defensa judicial y extrajudicial
 - 1.1 Normatividad.
 - 1.2 Asuntos administrativos.
 - 1.3 Sesiones realizadas en el segundo semestre de 2024.
2. Informe sobre la litigiosidad del INM.
 - 2.1. Distribución de procesos judiciales según el medio de control empleado.
 - 2.2. Distribución de los procesos judiciales según la instancia.
 - 2.3. Información sobre fallos proferidos en el segundo semestre de 2024.
 - 2.4. Procesos judiciales en la Jurisdicción Penal.
3. Informe sobre Conciliaciones.
4. Actividades relacionadas con EKOGUI.
5. Informe de la oficina de control interno de seguimiento al comité de conciliación
6. Lineamientos del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
7. Conclusiones de la gestión.

1. DEL COMITÉ DE DEFENSA Y CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

1.1 Normatividad

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se encuentra regulado en la Resolución No. 580 del 24 de noviembre de 2023, por medio de la cual se reglamenta el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional de Metrología – INM, la cual fue expedida conforme a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022.

De acuerdo con el artículo 1º de la mencionada resolución, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional de Metrología –INM, es la única instancia dentro de la entidad, que tiene por objeto decidir sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, en defensa de los intereses de la entidad y el patrimonio público. También está en cabeza de este comité el estudio, análisis y formulación de las políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

1.2. Asuntos administrativos

- Miembros permanentes con voz y voto:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 580 de 2023, son miembros permanentes del comité:

1. La Directora General, María del Rosario González Márquez.
2. El Secretario General, José Álvaro Bermúdez Aguilar.
3. La Asesora Jurídica de la Dirección General, Natalia del Pilar Ortiz Valencia.
4. La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Laura Lorena Rivera Roa.
5. La Asesora de Gestión de la Dirección General, Erika Bibiana Pedraza Guevara.

Se debe tener en cuenta que como integrantes que concurren con voz pero sin voto a las sesiones del comité, en el segundo semestre de 2024, asistió la Jefe de la Oficina de Control Interno, Luz Marina Doria Cavadia.

- Secretaria Técnica del comité

En sesión N° 11 del 25 de junio de 2024, se designó a la profesional del derecho Karen Alejandra Chitiva Castañeda, como Secretaria Técnica del Comité, en virtud

del encargo que ostentaba en el cargo de Profesional Universitario, grado 01 atendiendo a la licencia de maternidad de la funcionaria Angela Marcela Martín Bedoya que cumplía con dicha función y que ostentaba derechos de carrera sobre dicho empleo.

Karen Alejandra Chitiva Castañeda fungió como Secretaria Técnica del Comité, hasta el 24 de octubre de 2024, fecha en la cual se llevó a cabo la sesión No. 19, en la que se nombró nuevamente a la profesional Angela Marcela Martín Bedoya, atendiendo a que se reincorporó a la entidad de su licencia de maternidad y a que la abogada Chitiva Castañeda fue nombrada en encargo en un empleo del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

En la sesión No. 23 del 09 de diciembre de 2024, los miembros del comité designaron temporalmente a Natalia del Pilar Ortiz Valencia, asesora jurídica de la Dirección General, como Secretaria Técnica, toda vez que la funcionaria Angela Marcela Martín Bedoya presentó renuncia al cargo de profesional universitario, código 2028, grado 01 del cual era titular y en el que ostentaba derechos de carrera.

1.3. Sesiones realizadas en el segundo semestre de 2024

Durante el segundo semestre de 2024, se llevaron a cabo las siguientes sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial:

MES	FECHA	No. Acta
Julio	16	13
	31	14
Agosto	20	15
	30	16
Septiembre	19	17
	30	18
Octubre	24	19
	30	20
Noviembre	18	21
	28	22
Diciembre	09	23
	23	24

Lo anterior permite evidenciar que durante este periodo se cumplió la previsión del artículo 5 de la Resolución No. 580 del 24 de noviembre de 2023, según la cual el comité debe reunirse en sesiones ordinarias no menos de dos veces al mes. Así mismo, se evidencia que hubo quorum para sesionar y adoptar las decisiones, como consta en las correspondientes actas.

Todas las actas de las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se encuentran debidamente firmadas por los miembros permanentes con voz y voto que asistieron a las mismas y se encuentran guardadas en la carpeta compartida dispuesta para el efecto según la TRD.

2. INFORME SOBRE LA LITIGIOSIDAD DEL INM

En el segundo semestre de 2024, en el Instituto Nacional de Metrología se tramitaron quince (15) procesos judiciales, todos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

2.1. Distribución de procesos judiciales según el medio de control empleado

Medio de control	Cantidad
Nulidad y restablecimiento del derecho	11
Nulidad simple	2
Repetición	1
Ejecutivo derivado de nulidad y restablecimiento	1
Total	15

- Solamente uno de estos procesos, correspondiente al medio de control de nulidad simple, fue iniciado con la presentación de demanda en el segundo semestre de 2024.
- Uno de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho finalizó en el segundo semestre de 2024, por rechazo de la demanda por caducidad. En consecuencia, el semestre terminó con 14 procesos judiciales activos.

2.2. Distribución de los procesos judiciales según la instancia

Instancia	Medio de control	Cantidad	Total
Primera	Nulidad y restablecimiento del derecho	5	8
	Repetición	1	
	Ejecutivo derivado de nulidad y restablecimiento	1	
Segunda	Nulidad y restablecimiento del derecho	4	4
Única	Nulidad simple	2	2
TOTAL			14

Durante el segundo semestre de 2024, se les informó en las reuniones a los miembros del Comité de Conciliación sobre las actuaciones procesales realizadas por parte de la secretaria técnica y apoderados que contaron con el poder para ejercer la representación judicial de la entidad. Cabe destacar que en cada reunión se informó al Comité la periodicidad del seguimiento de los procesos efectuado a través de la página web de la Rama Judicial mediante el sistema de consulta de procesos, de dos a tres veces a la semana.

Así mismo, se hizo seguimiento a la calificación del riesgo de los procesos judiciales y se evaluó la posibilidad de variación del mismo según el avance o la actividad procesal presentada en cada uno de ellos.

De acuerdo con la información que consta en las actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, todos los procesos judiciales han sido debidamente atendidos en las etapas judiciales correspondientes y en los términos legales establecidos para cada una de ellas.

2.3. Información sobre fallos proferidos en el segundo semestre de 2024

- En el segundo semestre de 2024, se profirió sentencia en primera instancia, favorable a la entidad, en un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho el cual fue apelado por la parte demandante, por lo que se encuentra en segunda instancia para resolver el recurso de apelación.
- En el primer semestre de 2024, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia de segunda instancia en la que revocó el fallo de primera instancia favorable para el INM. En el segundo semestre, la entidad presentó acción de tutela por vía de hecho, al considerar vulnerado el derecho al debido proceso con la expedición de la sentencia anotada.

El Consejo de Estado, en primera instancia resolvió negar la acción de tutela, pero en segunda instancia, tuteló los derechos del INM y en consecuencia, ordenó:

1. Revocar sentencia de tutela de primera instancia y en su lugar, conceder el amparo al debido proceso del INM.
2. Dejar sin efectos la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el proceso ordinario.

3. Ordenar al Tribunal Administrativo de Cundinamarca a proferir nueva sentencia de acuerdo con las consideraciones de este fallo, otorgando término de 20 días hábiles. Este término vence el 05 de febrero de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se tienen fallos o condenas en contra del Instituto Nacional de Metrología derivado de procesos judiciales ordinarios ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

- **Fallo de tutela Juzgado Sexto Laboral del Circuito**

La jueza Sexta Laboral del Circuito de Bogotá D.C., resolvió tutelar los derechos al trabajo y de acceso a cargos públicos por concurso de méritos de la accionante y se ordenó al INM realizar el nombramiento en periodo de prueba y posesionar formalmente a la accionante en un término no mayor a 15 días, so pena de las sanciones dispuestas en la ley por desacato. Lo anterior por considerar que se violaron los derechos fundamentales al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos de la accionante, como consecuencia de no efectuar el nombramiento en el empleo equivalente en vacancia determinado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Esta controversia estuvo originada en la interpretación del manual de funciones respecto al núcleo básico del conocimiento y las áreas específicas aplicables frente a la formación académica que se exige para el empleo. Es así que se informó a los miembros del comité que la Comisión Nacional del Servicio Civil también estuvo vinculada a la acción constitucional y contestó manteniéndose en su posición de que los cargos son equivalentes al cargo por el cual concursó la accionante. Así mismo, el juez realizó el estudio de equivalencias llegando a la conclusión de que en definitiva los cargos (al que se postuló la aspirante y el equivalente en el que podía ser nombrada) son iguales en denominación, código, grado y funciones a excepción de una, por lo anterior el juez concluyó que si bien es cierto que dentro del manual de funciones del cargo de equivalencia aceptado para la accionante no incluye específicamente la carrera de Ingeniería Química, sí incluye el NBC de otras ingenierías en la cual sería viable admitir la profesión de la accionante. En este sentido, expuso al comité la recomendación de acatar lo ordenado por el juez, la cual fue acogida.

Como consecuencia de lo anterior, se realizó seguimiento al caso particular comprobando que se realizó el nombramiento y la posesión de la funcionaria. De la misma manera, se remitió el respectivo oficio con los soportes del cumplimiento del fallo al juez de tutela.

2.4. Procesos judiciales en la Jurisdicción Penal

Actualmente el Instituto Nacional de Metrología cuenta con tres (3) denuncias penales presentadas por la entidad ante la Fiscalía General de la Nación, las cuales se encuentran en trámite.

Sobre este tema, se informó a los miembros del comité sobre una mesa de trabajo llevada a cabo entre el INM y la ANDJE, en la cual se dio contexto a los profesionales de la ANDJE respecto a los procesos penales activos con los que cuenta el INM actualmente, luego de lo cual la ANDJE dio recomendaciones para dar impulso procesal, como enviar oficios a las fiscalías correspondientes solicitando información sobre el estado de los procesos. Recomendaciones que fueron atendidas por parte de la secretaría técnica del comité.

3. INFORME SOBRE CONCILIACIONES

En el segundo semestre de 2024, no se presentaron solicitudes de conciliación prejudicial que tuvieran que ser atendidas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Por otra parte, en la sesión No. 17, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial estudió la posibilidad de conciliar o no en el marco de uno de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho en el cual, el despacho judicial fijó fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas para recibir el testimonio de 3 personas, prueba que fue solicitada por la parte demandante. En este caso, frente a la posibilidad de que el juez estableciera la oportunidad procesal de conciliación, los miembros del comité de manera unánime tomaron la decisión de NO CONCILIAR, teniendo en cuenta la no existencia de elementos de juicio que permitieran concluir que existe un riesgo de que se genere un daño antijurídico a la entidad.

4. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EKOGUI

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial realizó seguimiento a las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno en el documento con asunto "*Recomendaciones Certificado eKOGUI I semestre de 2024*" así:

1. Se complementó la información de experiencia de la abogada Marcela Martín Bedoya en el perfil de la abogada.
2. Cierre de conciliación extrajudicial No. N° 1561588. Realizadas las verificaciones con el servicio de soporte técnico de EKOGUI, se evidenció que hacía falta el registro de la ficha de la conciliación extrajudicial por lo que se

procedió a realizar el cargue de la ficha y asignación de apoderado para dar por terminada la misma.

3. Con relación al cierre de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, se consultó con el área Financiera cómo debe realizarse el pago del arancel judicial requerido para la obtención de certificado de ejecutoria para poder realizar el cierre en el aplicativo, actualmente se está adelantando el trámite para poder realizar el pago.

4. Se realizó la actualización de los datos relacionados con el correo institucional y el valor de la remuneración mensual de la apoderada Natalia del Pilar Ortiz Valencia, en la plataforma EKOGUI.

De igual forma, se reportó a los miembros del comité que constantemente se han informado y remitido los links de capacitaciones que realiza la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) a los miembros del Grupo de Gestión Jurídica, Contractual y de Investigaciones de carácter Disciplinario para invitarlos a realizar las capacitaciones relacionadas con sus competencias.

Finalmente, con relación a las capacitaciones o actualizaciones en el uso del sistema EKOGUI, el Secretario General realizó la capacitación en su rol de administrador, la Secretaría Técnica realizó la capacitación asignada para este rol y para abogado por llevar la representación judicial en algunos procesos. Así mismo, respecto a los abogados que manejan perfil de defensa judicial, se evidencia que se finalizaron las capacitaciones asignadas como abogado y la asesora jurídica realizó la capacitación para el perfil de jefe de oficina jurídica.

5. INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial ha efectuado seguimiento al informe de la Oficina de Control Interno denominado "*Seguimiento al Comité de Conciliación*" de fecha 10 de octubre de 2024, en el cual se obtuvo conclusiones positivas frente a:

- La Resolución No 580 de 2023 "*Por medio de la cual se modifica la reglamentación del comité de conciliación y defensa judicial del Instituto Nacional de Metrología*", por encontrarse ajustada a las disposiciones de la ley 2220 de 2022.
- La periodicidad de las sesiones del Comité se ajusta a la norma.
- Buena gestión en la implementación de la PPDA 2024 - 2023 y el avance de la PPDA de 2024-2025.

- Inclusión de la PPDA en el plan de acción de la entidad conforme a la Circular 09 de 2023.
- Los riesgos identificados en el proceso de defensa (A02-R1 y A02-R2) cuentan con controles adecuados respaldados con evidencias documentales.
- Correcta actualización de la pretensión económica de la acción de repetición en EKOGUI.

Por su parte, se señalaron oportunidades de mejora frente a los indicadores de gestión relacionados con la PPDA, a la publicación de los informes de gestión del comité, a lineamientos para implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos y oportunidades de mejora asociadas a algunas preguntas del FURAG, entre otras, recomendaciones frente a las cuales se están adelantando las actividades pertinentes con el apoyo de la secretaría técnica del comité.

6. LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL

Con el fin de prevenir actividad litigiosa en el Instituto Nacional de Metrología, se sometieron algunos casos particulares al conocimiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con el fin de que este diera recomendaciones que permitieran a futuro evitar posibles controversias que pudieran generar daño antijurídico a la entidad y así mismo, tomar medidas para que los casos discutidos no se vuelvan a presentar en la entidad, por ejemplo, en asuntos relacionados con actividad contractual y pago de impuestos.

7. CONCLUSIONES DE LA GESTIÓN

De acuerdo con lo expuesto en el presente informe se concluye lo siguiente:

- Se ha dado cumplimiento a las funciones a cargo del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, previstas en el artículo 4 de la Resolución No. 580 de 2023, expedida por el Instituto Nacional de Metrología.
- El comité se ha reunido sin falta con la periodicidad establecida en el artículo 5 de la Resolución No. 580 de 2023, esto es, como mínimo dos veces al mes y en todas las sesiones existió quorum para sesionar y adoptar decisiones.
- El Instituto Nacional de Metrología tiene un nivel de litigiosidad bajo, según el número de procesos activos, respecto de los cuales se ha

realizado seguimiento periódico y se ha llevado a cabo la gestión procesal pertinente por parte de las apoderadas a cargo de los mismos, cumpliendo con los términos legales y judiciales establecidos en cada proceso para cada etapa.

- En cada una de las sesiones del comité, la secretaría técnica ha informado a los miembros sobre la periodicidad del seguimiento y los avances procesales. De la misma manera, se ha realizado seguimiento a la calificación del riesgo de estos procesos y su posible variación según el avance o la actividad procesal presentada en cada uno de ellos.
- En el segundo semestre de 2024, no se presentaron solicitudes de conciliación prejudicial que tuvieran que ser estudiadas por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y se registró un proceso judicial nuevo, correspondiendo al medio de control de nulidad simple.
- En el periodo analizado se profirió una sentencia en un proceso ordinario en contra de los intereses del Instituto Nacional de Metrología, la cual fue objeto de acción de tutela iniciada por la entidad, con resultados favorables ya que el Consejo de Estado en segunda instancia decidió tutelar los derechos del instituto, ordenando revocar el fallo desfavorable y emitir nueva sentencia.
- El Comité de Conciliación y Defensa Judicial realizó el seguimiento a las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno con relación al aplicativo del EKOGUI y se adelantaron las gestiones pertinentes para atender dichas recomendaciones.
- El Comité de Conciliación y Defensa Judicial ha realizado seguimiento a las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno en el informe de seguimiento al Comité de Conciliación y se encuentra adelantando las gestiones pertinentes para atender dichas recomendaciones, a través de la secretaria técnica.
- El Comité de Conciliación y Defensa Judicial ha dado recomendaciones en asuntos específicos sometidos a su conocimiento con el fin de adoptar medidas que permitan prevenir futuras controversias o litigios al INM.

Elaboró: Natalia Ortiz Valencia – Asesora Dirección General / Secretaria Técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial